



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 334-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 22 de diciembre de 2021

VISTO:

El Proveído N° 01095-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 16 de diciembre 2021, mediante el cual el Presidente (e) de la Comisión Organizadora dispone: **DECLARAR** la resolución del **CONTRATO N° 002-2021-UNTELS-DGA** - Contratación de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del Comedor Universitario de la UNTELS”, suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR** y la **CORPORACIÓN KAMAWI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales de la citada empresa, en aplicación del numeral 7.10 de la Directiva N° 001-2021-UNTELS-P-DGA y el Artículo 1430 del Código Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución Presidencial 024-2021-UNTELS, de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-UNTELS-CO-P-DGA “Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) para la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, que en su numeral 7. 10 precisa:

7.10 Resolución de la contratación (orden de compra o de servicios)

“En el caso, que el contratista incumpla las condiciones de entrega del bien o la prestación del servicio, la Unidad de Abastecimiento le comunicara con carta simple y le otorga un plazo de máximo de dos (02) a diez (10) días hábiles para que cumpla con la prestación materia de la contratación. De persistir el incumplimiento, se debe efectuar lo siguiente:

El área usuaria especializada en el plazo de tres (03) días calendario elaborara un informe técnico donde pone en conocimiento a la Unidad de Abastecimiento del incumplimiento de la prestación, el mismo que será derivado a la Oficina de Asesoría Legal quien en el plazo de tres (03) días calendario emitirá opinión legal de si procede o no la resolución de la orden proyectando la resolución que da por resuelta la orden al Proveedor”.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 334-2021-UNTELS

Que, con fecha 22 de junio de 2021 en el Distrito de Villa el Salvador, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR** representada por el **Ing. CORZO SOTELO, PORFIRIO** en su condición de Director General de Administración de la UNTELS y la **CORPORACIÓN KAMAWI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, suscribieron el **CONTRATO N° 002-2021-UNTELS-DGA** - Contratación de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, Villa el Salvador- Lima”;

Que, según Informe N° 060-2021-UNTELS-CO-P-DGA-UEI, de fecha 22 de octubre de 2021, la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, corre traslado al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, las observaciones al expediente técnico “Mejoramiento del Servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, las cuales son de orden sustancial por lo que recomienda su inmediata derivación al Proyectista para las subsanaciones correspondientes en un plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 216-2021-UNTELS-CO-P-DGA-UEI, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración (DGA), el Informe N° 002-2021/UNTELS/UEIN/FJCDC, que recomienda la resolución del **CONTRATO N° 002-2021-UNTELS-DGA** “Contratación de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del Comedor Universitario de la UNTELS”, por causal de incumplimiento (levantamiento de observaciones) por parte de la **CORPORACIÓN KAMAWI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el artículo 1430 del Código Civil;

Que, mediante Oficio N° 277-2021-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al Jefe de la Unidad de Abastecimiento que, estando a lo establecido en el numeral 7.10 de la Directiva N° 001-2021-UNTELS-P-DGA “Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) para la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, así como, lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil, corresponde a la entidad declarar la resolución del **CONTRATO N° 002-2021-UNTELS-DGA** suscrito con la **CORPORACIÓN KAMAWI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, por causal de incumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, mediante Oficio N° 0943-2021-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Director General de Administración (DGA), solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora en referencia al Oficio N°1514-2021-UNTELS-CO-P-DGA-UA, declarar la resolución del **CONTRATO N° 002-2021-UNTELS-DGA** - Contratación de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, Villa el Salvador- Lima”, por causal de incumplimiento;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 334-2021-UNTELS

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la resolución del **CONTRATO N° 002-2021-UNTELS-DGA** - Contratación de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del Comedor Universitario de la UNTELS”, suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR** y la **CORPORACIÓN KAMAWI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales de la citada empresa, en aplicación del numeral 7.10 de la Directiva N° 001-2021-UNTELS-P-DGA y el Artículo 1430 del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR CUENTA de la presente resolución al Tribunal de Contrataciones del Estado, por el incumplimiento de las prestaciones contenidas en el **CONTRATO N° 002-2021-UNTELS-DGA**, por parte de la **CORPORACIÓN KAMAWI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, asimismo, **ENCÁRGUESE** al responsable del sistema administrativo de abastecimiento la elaboración del informe técnico respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR copia de la presente resolución al representante legal de la **CORPORACIÓN KAMAWI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), Unidad de Abastecimiento y Secretaria General de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General